

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN (IGM)

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, **NOSOTROS:** Por una parte: **I) WERNER FLORENCIO OVALLE RAMÍREZ**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-con Código Único de Identificación -CUI- Número mil novecientos diecinueve espacio treinta y tres mil trescientos nueve espacio cero ciento uno (1919 33309 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinticinco (5-2025), de fecha once de abril de dos mil veinticinco; y, **b)** Fotocopia del Acta Número doscientos veinticuatro guion dos mil veinticinco (224-2025), de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, asentada en el folio número nueve mil seiscientos ochenta y nueve (9689) del Libro para Actas de Toma de Posesión, de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la séptima (7<sup>a.</sup>) avenida, tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), nivel ocho (8), edificio Torre SAT, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA SAT**". Y, por la otra parte: **II) ALFREDO DANILO RIVERA**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- Número dos mil quinientos diecisiete espacio veinticuatro mil ciento ochenta y dos espacio cero ciento uno (2517 24182 0101), extendido por el Registro Nacional de



las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**, calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número ciento uno (101), de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el señor Presidente de la República de Guatemala, inscrito en el libro uno (1) del folio ciento siete (107), casilla ciento uno (101) de Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República; y, b) Certificación de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco, suscrita por la Licenciada Alma Yadira Castillo Escobar, Jefe del Departamento de Gestión de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal y el Licenciado Javier Alejandro Fernández Mendizábal, Profesional del Departamento de Gestión de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal con visto bueno de la Licenciada María Valentina Flores Aguilar, Subdirectora de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Persona, todos del Instituto Guatemalteco de Migración que contiene Acta de Toma de Posesión número cero cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (056-2024) de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la sexta (6ª.) avenida tres guion once (3-11), zona cuatro (4), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"IGM"**. Ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN (IGM)** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DE LAS PARTES Y MARCO LEGAL.** a) El **"IGM"**, de conformidad con los artículos 120 y

CBW

122 del Código de Migración, Decreto Número cuarenta y cuatro guion dos mil dieciséis (44-2016) del Congreso de la República de Guatemala, es una dependencia descentralizada, con competencia exclusiva para la ejecución de la política Migratoria, con funciones consistentes en velar por los derechos de las personas migrantes, dirigir y controlar la aplicación de las disposiciones para el ingreso de personas extranjeras al territorio nacional, así como su permanencia, y garantizar el respeto a los derechos laborales. Asimismo, el artículo 2 de la ley citada anteriormente, establece que el Estado garantiza a todas las personas el acceso a servicios públicos esenciales sin discriminación alguna, y que ningún funcionario puede negar asistencia por razón de nacionalidad. El artículo 10 refuerza esta protección, indicando que las instituciones del Estado deberán brindar atención inmediata, sin requerir documentación como condición para proteger la integridad, vida y libertad de las personas. El IGM es dirigido por el Director General, quien ejerce sus funciones conforme a la legislación nacional y a las directrices emitidas por la Autoridad Migratoria Nacional. De acuerdo con el artículo 124, corresponde al Director General suscribir convenios, acuerdos y cartas de entendimiento con instituciones civiles, nacionales o internacionales en materia migratoria. Según el artículo 157, el Instituto debe mantener estrecha relación con otras dependencias del Estado, sean descentralizadas o autónomas, en el marco de sus funciones y competencias legales. Con fundamento en lo anterior, y en cumplimiento del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional número uno guion dos mil veinticinco (AMN 1-2025), el Instituto Guatemalteco de Migración integra el "Plan Retorno al Hogar", como parte de la Política Migratoria del país, con el objeto de brindar atención integral y digna a las personas guatemaltecas migrantes retornadas; b) "LA SAT", de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria Decreto Número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, es una entidad estatal descentralizada que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional,

*Handwritten mark*

para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna su Ley Orgánica. Gozará de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. El artículo 22 literal c) de la ley citada anteriormente preceptúa que el Superintendente de Administración Tributaria ejerce la representación legal de la SAT, la cual podrá delegar conforme lo establece su Ley Orgánica. Asimismo, el artículo 23 literal d) del mismo cuerpo legal citado establece que es atribución del Superintendente de Administración Tributaria, ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean competencia de la SAT, que de ella se deriven, o que con ella se relacionen, conforme a la ley y a los reglamentos de la SAT; y con fundamento en los artículos: 3 literal m), 23 literales b) y e), y 44 de la citada Ley Orgánica; 101 "A" del Código Tributario, Decreto Número seis guion noventa y uno (6-91) del Congreso de la República de Guatemala; artículos 21 y 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número cincuenta y siete guion dos mil ocho (57-2008) del Congreso de la República de Guatemala; y 25 numerales 2) 4) y 5), 26) y 57) del Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, Acuerdo de Directorio Número cero cero siete guion dos mil siete (007-2007).

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Derivado de la solicitud planteada por el Instituto Guatemalteco de Migración, según oficio número REF:OF-IGM-SDG-0553-2025/ADR.nd.cpg de fecha 21 de abril de 2025, recibido en SAT el 23 de abril de 2025, por medio del cual se solicitó otorgar exoneración del pago de la Solvencia Fiscal a personas guatemaltecas migrantes retornadas, así como brindar a los mismos capacitación en cuanto a los procedimientos de inscripción en el Registro Tributario Unificado y trasladar los listados verificados de beneficiarios que requieren ese apoyo, formalizando el mismo mediante un convenio interinstitucional. Por lo anterior, la Superintendencia de Administración Tributaria, mediante Acuerdo de Directorio Número 7-2025, acordó exonerar del pago de la Solvencia Fiscal, por única vez, a cada persona migrante retornada por medio de los listados previamente

calificados y aprobados por el Instituto Guatemalteco de Migración. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer alianzas estratégicas en el marco de cooperación interinstitucional entre ambas dependencias, cada una dentro de sus competencias, con el propósito de facilitar la implementación de acciones conjuntas orientadas a otorgar la exoneración del pago de la Solvencia Fiscal a personas guatemaltecas migrantes retornadas, de conformidad con lo establecido con el Acuerdo de Directorio Número 7-2025 de fecha 19 de junio de 2025, así como brindarles capacitación y acompañamiento institucional. **CUARTA: PRINCIPIOS.** El presente Convenio se regirá por los principios siguientes: a) **Principio de Autonomía:** “LA SAT” y el “IGM”, mantendrán su autonomía funcional, técnica y administrativa, conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y las demás leyes aplicables; b) **Principio de Reciprocidad:** La colaboración y la información establecida en el Convenio deben ser compartidas mutuamente por ambas Instituciones; c) **Principio de Gratuidad:** Toda la información y colaboración se proporcionará y se efectuará en forma gratuita; y d) **Principio de Pertinencia:** La información que podrá ser requerida, compartida o trasladada, será aquella que puede ser de utilidad únicamente en el cumplimiento de las funciones de los requirentes y puede ser provista por la otra parte, conforme el ámbito de su competencia. **QUINTA: COMPROMISOS.** I) **COMUNES:** “IGM” y “LA SAT”: se comprometen a lo siguiente: a) Realizar actividades de cooperación conjuntas en beneficio de ambas instituciones, con el fin de fortalecer las funciones y atribuciones de las mismas, con la debida autorización de las autoridades que cuenten con la competencia, de cada entidad; II) **ESPECIFICOS:** “IGM” se compromete a lo siguiente: a) Trasladar al día hábil siguiente de la solicitud del guatemalteco migrante retornado por medio de los correos electrónicos acordados por las partes, los listados previamente calificados de las personas guatemaltecas migrantes retornadas; así como, el envío del requerimiento de manera oficial; b) Desarrollar

un mecanismo informático que permita el traslado y obtención de la información en tiempo real, a efecto de sistematizar y agilizar los procesos del presente convenio;

c) Incluir principalmente dentro de la información a trasladar el Número de Identificación Tributaria -NIT-, el nombre completo de la persona beneficiaria, número de CUI (DPI), fecha de nacimiento, domicilio fiscal (calle o avenida, casa, zona, colonia, barrio, aldea, municipio y departamento), número de teléfono, correo electrónico, nivel académico y profesión u oficio; y, d) Comunicar a las personas guatemaltecas migrantes retornadas, las fechas a partir de las cuales estará a disposición el formulario de solicitud de las solvencias fiscales requeridas con valor "0", para realizar su correspondiente trámite. "LA SAT" se compromete a lo siguiente: a) Realizar los procedimientos administrativos y las modificaciones o ajustes técnicos necesarios para la implementación de la exoneración del pago de la Solvencia Fiscal, por única vez, a cada persona guatemalteca migrante retornada dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibidos los listados previamente calificados y aprobados por el Instituto Guatemalteco de Migración, a efecto de poner a disposición de las mismas el formulario con pago valor cero; y, b) Continuar brindando orientación tributaria y aduanera a las personas guatemaltecas migrantes retornadas, que se presenten al Centro de Atención y Registro -CAR-, bajo la coordinación del "IGM" ubicado en las instalaciones de Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-.

**SEXTA: ENLACES DESIGNADOS E IMPLEMENTACIÓN.** Para la coordinación de las actividades e implementación del presente Convenio, las partes designarán los enlaces de la forma siguiente: a) Por parte de "LA SAT" al Intendente de Recaudación o el Intendente de Atención al Contribuyente, según la competencia que corresponda, quienes podrán nombrar a él o los funcionarios idóneos para atender los compromisos adquiridos; y, b) Por el "IGM", a la Unidad de Protección y Reintegración de Migrantes Retornados de la Subdirección de Atención y Protección de los Derechos Fundamentales de los Migrantes, quien podrá normar a él o los funcionarios idóneos para atender los compromisos

adquiridos. **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes aceptan y reconocen que la aplicación del presente Convenio, guarda estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Acceso a la Información Pública y demás leyes de la materia, y la información y documentación obtenida con relación al presente convenio, será de carácter confidencial, y no podrá ser revelada ni comunicada a terceros que sean ajenos al presente convenio. Esta obligación subsiste por un plazo indefinido, aun cuando se hubiese dado por terminado el presente convenio por cualquier causa.

**OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.** El plazo del presente convenio es indefinido e inicia a partir de la fecha de suscripción. **NOVENA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.** El presente convenio podrá ser ampliado o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo; debiendo formalizarse mediante adendas, firmadas por el Superintendente de Administración Tributaria y el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, mismas que pasarán a formar parte de este convenio. Cuando una de las partes esté interesada en modificar o ampliar el contenido del instrumento, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, debiendo solicitarse, como mínimo, dentro de los sesenta (60) días hábiles previos al momento en el cual se desee que cobre vigencia la modificación o ampliación propuesta. **DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la institución interesada notificará a la otra parte su intención, como mínimo, con dos (2) meses de antelación, permitiendo la conclusión de los programas beneficiarios en proceso; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor; y d) Por incumplimiento debidamente comprobado de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: DUDAS, CASOS NO PREVISTOS Y**

**RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que la firma del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y, en caso de presentarse alguna discrepancia durante su ejecución en cuanto a dudas, casos no previstos o controversias, las mismas serán resueltas de mutuo acuerdo entre ambas partes, por la vía conciliatoria, a través de los enlaces designados para el efecto. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes en la calidad con que cada uno comparece, aceptamos las cláusulas de este convenio y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.



**Werner Florencio Ovalle Ramírez**  
Superintendente de Administración Tributaria  
Superintendencia de Administración Tributaria



**Alfredo Danilo Rivera**  
Director General  
Instituto Guatemalteco de Migración

